

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVI

Managua, D. N., Martes 23 de Mayo de 1972

No. 113

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

	Pág.
Autorización a Alvarez, Blandino, Cabrera, Rodríguez Cia. Ltda. para Establecer Almacén General de Depósito Fiscal o Privado	1273
Déjase Sin Efecto Acuerdo Ejecutivo No. 508 de 28 de Noviembre de 1969 Relativo a Nombramiento del Dr. Raúl Pérez O.	1275

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Designase a Escuela El Cocal de Puerto Cabezas con el Nombre de "Estados Unidos de América"	1275
Extiéndese Título de Secretaria Ejecutiva a Connie Zelaya A.	1275
Extiéndese a Róger A. Navas M. Título de Licenciado en Contaduría Pública	1276

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Complemento del Contrato de Préstamo Entre Gobierno de Nicaragua y Banco Interamericano de Desarrollo No. 305/SF-NI Resolución DE 97/71	Pág. 1276
---	---------------------

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Renuncia y Nombramiento de Director Nacional de Turismo	1281
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	1282

SECCION JUDICIAL

Remates	1284
Títulos Supletorios	1285
Sentencia de Divorcio	1286
Declaratorias de Herederos	1286
Citaciones de Procesados	1286
Indice de "La Gaceta" (continúa)	1288
Indicador de "La Gaceta"	1288

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Autorización a Alvarez, Blandino, Cabrera, Rodríguez Cía. Ltda. para Establecer Almacén General de Depósito Fiscal o Privado

Reg. 1942 — R/F 199487 — ₡ 356.00

Nº 72

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le confieren los Títulos IX del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, denominado CAUCA y RECAUCA respectivamente, que reglamenta la forma de establecer y operar los Almacenes Generales de Depósitos, Privados o Fiscales publicados en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 41 de 18 de Febrero de 1966.

Vista:

La solicitud presentada por la firma "Alvarez, Blandino, Cabrera, Rodríguez Cía. Ltda.", el 7 de Abril del corriente año,

organizada y existente de conformidad con las Leyes de Nicaragua, en Escritura Pública Nº 14 autorizada en esta ciudad a las nueve de la mañana del 15 de Marzo de 1972, ante los oficios del Notario, Dr. José Ignacio Bendaña Silva, inscrita con el Nº 628, páginas de la 297 a la 300, Tomo 19 del Libro 2º del Registro Mercantil del Departamento de Chinandega, para que se le autorice el establecimiento y operación de un Almacén General de Depósito Fiscal o Privado en una Bodega situada en el Puerto de Corinto.

Habiéndose tramitado la solicitud de conformidad con las disposiciones del CAUCA y RECAUCA, con intervención de la Dirección General de Aduanas, a quien se le dio traslado de las diligencias habiendo emitido dictamen favorable en oficio Nº 678 del 21 de Abril del corriente año.

C o n s i d e r a n d o :

Que la firma solicitante "Alvarez, Blandino, Cabrera, Rodríguez Cía. Ltda.", está solvente con el Fisco como lo comprueba con Solvencia Fiscal N° 148788 y que previo a la iniciación de sus operaciones deberá presentar Pólizas que garantice su responsabilidad ante el Fisco por el importe de todos los derechos aduaneros y cargos aplicables y mantener una Póliza flotante de Seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas;

C o n s i d e r a n d o :

Que la solicitud presentada contiene los datos requeridos (por los incisos a), b), c), ch) de la Sección 9.02 del RECAUCA y el estudio que demuestra la factibilidad económica del proyecto, así como también todos los documentos a que se refieren los incisos a), b), c) y ch) de la Sección 9.03 del mismo cuerpo de leyes;

C o n s i d e r a n d o :

Que el Señor Doctor Rafael Saavedra O., Director General de Aduanas, con fecha 21 de Abril corriente, emitió su dictamen favorable sobre la solvencia y responsabilidad de la solicitante:

C o n s i d e r a n d o :

Que es obligación del Almacén proporcionar a las Autoridades competentes cuantos datos e informes soliciten sobre sus actividades y cumplir con todas las disposiciones contenidas en el CAUCA y en el RECAUCA, así como cualesquiera otro requisito especial establecido por las Leyes y los Reglamentos a juicio de este Ministerio;

C o n s i d e r a n d o :

Que como es función de las Aduanas respectivas, la vigilancia de las actividades de los Almacenes Generales de Depósitos Fiscales o Privados en todo el país, la firma solicitante estará bajo la vigilancia y control de la Administración de Aduana del Puerto de Corinto.

P o r T a n t o,

De acuerdo con las disposiciones del Título IX del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y la Sección 9.06 de su Reglamento,

A c u e r d a :

Primero: Extender autorización a la firma "ALVAREZ, BLANDINO, CABRERA, RODRIGUEZ CIA. LTDA.", del domicilio de Corinto, Departamento de Chinandega, para el establecimiento y operación de un Almacén General de Depósito

Fiscal o Privado, en la Bodega N° 5, que tiene 30 metros de ancho por 65 metros de largo por 8 metros de alto; piso de adoquín, paredes con estructura metálica con forros de zinc; cuatro portones metálicos, construida en un lote de terreno, arrendado al Señor Ricardo Argüello Pravia, situado en el Kilómetro 147, carretera de Managua a Corinto a un kilómetro de la ciudad de Corinto, entre las fábricas Abono Superior y Fenisa, inscrito en el Registro de Propiedad de Chinandega, bajo el Número 23223, Asiento 1°, folios 96 y 97 del Tomo 371.

Segundo: Consecuentemente con la autorización del establecimiento del Almacén General de Depósito, Fiscal o Privado que se concede a la firma "Alvarez, Blandino, Cabrera, Rodríguez Cía. Ltda.", tiene toda la capacidad jurídica necesaria para ejercer sus derechos y cumplir con todas las obligaciones que a estas Entidades les señalen las Leyes y sus Reglamentos, quedando sujeta su duración a la existencia de la firma referida.

Tercero: La Bodega en donde la firma solicitante tendría derecho a almacenar mercaderías extranjeras por un tiempo determinado sin pagar derechos de Aduana, estará bajo el control y vigilancia de la Administración de Aduana del Puerto de Corinto y su funcionamiento y depósito se regirán por las disposiciones contenidas en el CAUCA y RECAUCA.

Cuarto: La firma "ALVAREZ, BLANDINO, CABRERA, RODRIGUEZ CIA. LTDA.", está obligada a proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo de sus actividades, su situación financiera y cualesquiera otros que se consideren necesarios para el ejercicio del régimen de control concedido por el CAUCA.

Quinto: La Empresa favorecida con el presente Acuerdo, no podrá enajenar total o parcialmente la presente concesión, ni transformar la Empresa o fusionarla con otra u otras sin previo permiso de este Ministerio.

Sexto: "Alvarez, Blandino, Cabrera, Rodríguez Cía. Ltda", favorecida con el presente Acuerdo, deberá llevar y anotar en sus Libros y Registros, la información detallada acerca de los depósitos efectuados y demás datos conexos.

Séptimo: De acuerdo con lo establecido en el Arto. 126 del CAUCA se autoriza a la Dirección General de Aduanas que vigile se mantengan vigentes las garantías rendidas y que la Bodega autorizada reúna

las normas de seguridad y garantía que exige la Legislación.

Octavo: Se deberán establecer en esta Bodega, los medios necesarios de fumigación, aspersión y desinfección tendientes a controlar la difusión de plagas (insectos, roedores) y enfermedades que puedan poner en peligro la calidad de las mercaderías almacenadas e instalar los aparatos de refrigeración que fuesen indispensables.

Noveno: Líbrese Certificación al interesado para guarda de sus derechos.

Comuníquese y Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial. Palacio Nacional, Managua, D. N., a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos. — (f) GUSTAVO MONTIEL, Ministro de Hacienda y Crédito Público. — (f) *Roberto Sánchez Cordero*, Oficial Mayor de Hacienda, Encargado".

Déjase Sin Efecto Acuerdo Ejecutivo N° 508 de 28 Noviembre 1969 Relativo a Nombramiento del Dr. Raúl Pérez O.

"N° 166

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,
en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Unico: Dejar sin efecto, a partir del 1° de Mayo de 1972, el Acuerdo Ejecutivo N° 508 de 28 de Noviembre de 1969, por el cual se nombró al Doctor Raúl Pérez Ortega, Fiscal Específico y Abogado Encargado del Cobro de Impuestos Fiscales en los Departamentos de Masaya, Granada, Carazo y Rivas.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos.— Junta Nacional de Gobierno. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) *César Augusto Borge C.*, Viceministro de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio de Educación Pública

Desígnase a Escuela El Cocal de Puerto Cabezas con el Nombre de "Estados Unidos de América"

"Acuerdo N° 33—I

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

C o n s i d e r a n d o :

Que un grupo considerable de padres de

familia han solicitado que a la Escuela El Cocal, de la ciudad de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, se le ponga el nombre de "Estados Unidos de América",

A c u e r d a :

- I Designar con el nombre de "Estados Unidos de América" a la Escuela de El Cocal de la ciudad de Puerto Cabezas.
- II Este Acuerdo surte efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, D. N., 15 de Mayo de 1972. — Junta Nacional de Gobierno. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO. — A. LOVO CORDERO. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública".

Extiéndese Título de Secretaria Ejecutiva a Connie Zelaya A.

Reg. 2122 — R/F 207290 — ₡ 60.00

"N° 18530

El Presidente de la República,

C o n s i d e r a n d o :

Que la Señorita CONNIE ZELAYA ARROLIGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de SECRETARIA EJECUTIVA, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES (Escuela de Secretariado Ejecutivo), a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y uno,

A c u e r d a :

- 1°—Extenderle a la Señorita CONNIE ZELAYA ARROLIGA, el Título de SECRETARIA EJECUTIVA, para que goce de los Derechos y Prerrogativas que las Leyes le conceden.
- 2°—El presente Acuerdo deberá publicarse en "La Gaceta" Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 8 de Octubre de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública.

**Extiéndese a Róger A. Navas M.
Título de Licenciado en
Contaduría Pública**

Reg. 2124 — R/F 207456 — ₡ 60.00
"Nº 2955

El Presidente de la República,

C o n s i d e r a n d o :

Que el Señor ROGER ANTONIO NAVAS M., natural de Granada, Departamento del mismo Nombre, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la carrera de CONTADURIA PUBLICA y sustentado satisfactoriamente los exámenes generales de graduación,

A c u e r d a :

- 1º — Extenderle al Señor ROGER ANTONIO NAVAS M., el Título de LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA, expedido por EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES (Escuela Superior de Contadores Públicos y Administración), para que goce de los Derechos y Prerrogativas que las Leyes le conceden.
- 2º — El presente Acuerdo deberá publicarse en "La Gaceta" Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., diez de Febrero de 1972. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública.

Ministerio de Obras Públicas

**Complemento del Contrato de
Préstamo entre Gobierno de
Nicaragua y Banco Interamericano
de Desarrollo**

41-A- (Complemento Préstamo
No. 305/SF-NI)

Resolución DE-97/71)

El Presidente de la República,

Considerando:

Que en Consejo de Ministros se aprobó el Decreto Ley No. 272 del 4 de noviembre de 1971, publicado en "La Gaceta" No. 261 del mes y año antes citado, por el cual se autorizó al Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público o a la persona que él delegue, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo, Contrato hasta por la suma de US\$ 3.500.000.00 con el plazo, intereses y demás condiciones que en el mencionado Decreto se estipulan-

Que por Acuerdo Ejecutivo No. 245 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 16 de noviembre de 1971 se comisionó al Ingeniero Alfonso Callejas Deshon, Ministro de Obras Públicas, para que en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo un Contrato de Préstamo hasta por la suma de US\$3.500.000.00.

Acuerda:

Unico: Publicar en "La Gaceta", Diario Oficial el citado Contrato, el cual tendrá los efectos legales que le confiere el mencionado Decreto-Ley Nº 272.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial Managua, Distrito Nacional, veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos. — Firman: — A. SOMOZA, Presidente de la República. — Alfonso Callejas Deshon, Ministro de Obras Públicas.

ATP/SF—1135—NI

CONVENIO que se suscribe entre la REPUBLICA DE NICARAGUA, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas (en adelante denominado el "Ministerio"), y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado el "Banco"), sobre la utilización de los fondos con fines de asistencia técnica (en adelante denominados los "Fondos") a que se refiere la Sección 5.10 del Contrato de Préstamo No. 305/SF—NI (en adelante denominado el "Contrato de Préstamo") suscrito entre las partes en esta misma fecha.

Capítulo I

OBJETIVOS

Sección 1.01. Destino de los Fondos. Los Fondos se destinarán exclusivamente a cooperar en el financiamiento de los gastos que demande la contratación de expertos individuales y/o firmas de consultores (en adelante denominados conjuntamente los "Consultores") para asesorar al Departamento de Carreteras del Ministerio (en adelante denominado el "Departamento") en los aspectos previstos en la Sección 1.02.

Sección 1.02. Bases de los trabajos de los Consultores. El trabajo de los Consultores abarcará básicamente los siguientes aspectos (en adelante denominados conjuntamente el "Programa"):

(a) *Operaciones de mantenimiento de caminos:*

(i) Establecimiento de prácticas modernas de mantenimiento de caminos secundarios y adiestramiento de operadores de equipo, jefes de cuadrillas y obreros en dichas prácticas.

(ii) Inspección de las obras de mantenimiento en las zonas espec-

tivas para evaluar la eficiencia de las operaciones.

- (iii) Preparación de un manual sobre operaciones de mantenimiento de caminos secundarios.
 - (iv) Preparación de informes trimestrales al Ministerio, con copia para el Banco, sobre los avances logrados, incluyendo recomendaciones sobre mejoras en las operaciones de mantenimiento.
- (b) *Operaciones de conservación y reparación de maquinaria y equipo pesado:*
- (i) Establecimiento de procedimientos y prácticas de conservación y reparación de todos los equipos pesados utilizados en operaciones de mantenimiento y adiestramiento de los mecánicos del Departamento en dichos procedimientos y prácticas, mediante cursos de entrenamiento que se establecerán en todas las zonas de mantenimiento.
 - (ii) Inspecciones periódicas de los talleres de conservación y reparación localizados en las zonas de mantenimiento para evaluar el nivel de capacidad técnica del personal en la conservación y reparación de maquinaria.
 - (iii) Entrenamiento del personal del Departamento en prácticas modernas de inventario de equipo y procedimientos de control y asistencia a los funcionarios del Departamento en la determinación del equipo que se considere obsoleto y que deba descartarse.
 - (iv) Preparación de un manual de conservación que pueda utilizarse como una guía para la conservación y reparación de maquinaria y equipo pesados.
 - (v) Consultoría técnica al Departamento en inventarios y requerimientos de adquisiciones, especificaciones, preparación de documentos de licitación, evaluación y análisis de ofertas recibidas y recomendaciones sobre la entrega de órdenes durante el proceso de compra de equipos y asistencia al Departamento en el establecimiento de un programa de venta o transferencia de maquinaria y equipo obsoletos.
 - (vi) Presentación de informes trimestrales al Ministerio, con copia para el Banco, sobre las labores realizadas, incluyendo una evaluación de los avances logrados en el entrenamiento de los mecánicos en las zonas de mantenimiento.
- (c) *Fortalecimiento y reorganización de*

la administración financiera del Departamento:

- (i) Fase de diagnóstico:
 - (1) Revisión de la estructura institucional del Departamento con especial énfasis en el área de administración financiera, para determinar si la organización actual satisface los requerimientos operativos del Departamento.
 - (2) Diagnóstico de los siguientes aspectos de la unidad interna de auditoría:
 - Ubicación y dependencia
 - Programa de trabajo
 - Personal
 - Procedimientos operativos
 - Preparación y presentación de los informes.
 - (3) Diagnóstico de los procedimientos de administración financiera para determinar si cumplen con los requerimientos de una organización eficiente y las condiciones de un sistema satisfactorio de control de la contabilidad y administración internas.
 - (4) Revisión de los sistemas de contabilidad para la ejecución del presupuesto, contabilidad general y contabilidad interna de costos de construcción y mantenimiento, con el objeto de adoptarlos como un mecanismo de planificación, toma de decisiones y control.
 - (5) Evaluación del sistema y equipos actuales de procesamiento de datos, considerando la posibilidad de crear una unidad de servicio que satisfaga los requerimientos institucionales del Departamento, en función de un centro integrado de información.
 - (6) Preparación de un informe al Ministerio, con copia al Banco, que contendrá:
 - Comentarios sobre las evaluaciones efectuadas.
 - Conclusiones derivadas de los estudios realizados.
 - Recomendaciones a corto y largo plazo.
 - Calendario de las diferentes tareas a incluirse en las fases de diseño e implantación.
- (ii) Fase de diseño:
 - (1) Definición del organograma del Departamento.
 - (2) Preparación de los siguientes manuales y standards:
 - Manual de organización para cada unidad del Departamento,

señalando las funciones generales y la descripción de los trabajos de la misma.

—Manual y plan para la contabilidad general y de costos de construcción y mantenimiento. Con respecto a estos últimos, se establecerá un sistema eficiente de contabilidad interna para determinar dichos costos, mediante la adopción de control de secciones de caminos en cada una de las zonas de mantenimiento del Departamento, tal como lo recomienda la American Association of State Highway Officials. Asimismo, se incluirán cuentas especiales para los registros y control de los programas financiados parcialmente por el Banco.

—Standard para los registros de control presupuestario.

—Manual de procedimientos administrativos y de contabilidad.

—Standards de sistematización de datos.

—Standards de auditoría interna.

- (3) Evaluación de los costos de varias alternativas de equipo automatizado.
- (4) Presentación al Ministerio, con copia para el Banco, de informes trimestrales de los avances logrados en esta fase.

(iii) Fase de implantación:

- (1) Asesoría en la puesta en marcha inicial de los sistemas a adoptarse.
- (2) Orientación en la puesta en marcha y supervisión de dichos sistemas.
- (3) Adiestramiento del personal del Departamento en cada área.
- (4) Programación del equipo automatizado a seleccionarse.
- (5) Presentación al Ministerio, con copia al Banco, de informes trimestrales sobre los avances logrados en esta fase.

(iv) Fase de evaluación de resultados:

- (1) Evaluación de cada uno de los sistemas adoptados.
- (2) Preparación de un informe al Ministerio, con copia al Banco, sobre los resultados alcanzados, con las conclusiones y recomendaciones que fueren del caso.

Capítulo II

REALIZACION DEL PROGRAMA

Sección 2.01. Consultores a ser contra-

tados. Los Consultores a ser contratados serán los siguientes:

- (a) Un experto individual en mantenimiento de caminos, para la ejecución de los trabajos descritos en la Sección 1.02 (a), por un plazo de 30 meses, aproximadamente;
- (b) Un experto individual en conservación y reparación de maquinaria y equipo pesados, para la ejecución de los trabajos descritos en la Sección 1.02 (b), por un plazo de 30 meses, aproximadamente;
- (c) Varios expertos individuales o una firma de consultores para la ejecución de los trabajos descritos en la Sección 1.02 (c), en el entendido que dichos trabajos serán realizados dentro de los siguientes plazos:
 - (i) Fase de diagnóstico, dentro de los cuatro meses siguientes a partir de la fecha en que se inician los trabajos relativos.
 - (ii) Fases de diseño o implantación, dentro de los 18 meses siguientes a la fecha en que los Consultores sean notificados de la aprobación por el Ministerio y el Banco del informe a que se refiere la Sección 1.02 (c) (i) (6).
 - (iii) Fase de evaluación de resultados, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que concluyan los trabajos de la fase de implantación.

Sección 2.02. Contratación de los Consultores. El Ministerio elegirá y contratará los servicios de los Consultores conforme al siguiente procedimiento:

- (a) En caso de contratación de expertos individuales, el Ministerio someterá previamente a la aprobación del Banco: (i) el procedimiento de selección; (ii) la nómina de los expertos entre los que se hará dicha selección, señalando detalladamente sus antecedentes y experiencias profesionales; y (iii) los términos de referencia y los calendarios de trabajo respectivos. Una vez que el Banco haya aprobado los requisitos anteriores, el Ministerio procederá a seleccionar los expertos. El texto del proyecto de contrato que haya de suscribirse con cada uno de ellos, deberá ser sometido a la aprobación del Banco.
- (b) En caso de contratación de firmas de consultores, el Ministerio someterá previamente a la aprobación del Banco: (i) el procedimiento de selección de la firma; (ii) los términos de referencia (especificaciones) que describan el trabajo que ejecutará la firma, y (iii) la lista de las firmas que el Ministerio tenga intención de

invitar a presentar propuestas de trabajo.

Una vez que el Banco haya aprobado los requisitos anteriores, el Ministerio solicitará, por lo menos a tres de las firmas aprobadas por el Banco, propuestas sin señalamiento de precios sobre la forma en que cada firma se propone realizar el trabajo y el personal que asignará a la ejecución de ese trabajo. A continuación seleccionará entre dichas firmas, la que ofrezca la mejor propuesta y negociará con la firma seleccionada el precio de la contratación y el texto del proyecto del contrato correspondiente, debiendo someter dicho proyecto a la aprobación del Banco.

- (c) No obstante lo anterior, y a solicitud del Ministerio, el Banco podrá colaborar en la selección de los Consultores, lo mismo que en la elaboración de los contratos respectivos. Es entendido, sin embargo, que en la negociación final de tales contratos y su suscripción, en términos y condiciones aceptables al Banco, corresponderán exclusivamente al Ministerio, sin que el Banco asuma responsabilidad alguna al respecto.
- (d) En los contratos entre el Ministerio y los expertos individuales deberá estipularse que:
- (i) Con respecto a los expertos domiciliados en Nicaragua (1) su remuneración será pagada exclusivamente en córdobas y (2) sus viáticos serán pagados en dicha moneda o en la moneda del país en que se hallen prestando sus servicios.
- (ii) Con respecto a expertos no domiciliados en Nicaragua (1) el máximo porcentaje posible de su remuneración será pagada en córdobas y el resto en dólares o su equivalente en otras monedas, excepto córdobas, que formen parte del Préstamo No. 305/SF-NI en el entendido de que en caso de que el porcentaje de la remuneración que vaya a ser pagado en córdobas sea inferior al 30% de la misma, una justificación completa y detallada será sometida al Banco para su aprobación previa, juntamente con el proyecto de contrato correspondiente y (2) los viáticos serán pagados en córdobas o en la moneda del país en que el experto se halle prestando sus servicios.
- (iii) Se aplicará lo dispuesto en la Sección 3.07.
- (e) En los contratos entre el Ministerio y las firmas de consultores deberá estipularse que:

- (i) Con respecto a firmas de consultores domiciliadas en Nicaragua, su remuneración será pagada exclusivamente en córdobas, con excepción de gastos incurridos en divisas para compras o pago de viáticos en el exterior, los que serán reembolsados en dólares o su equivalente en otras monedas, excepto córdobas, que formen parte del Préstamo No. 305/SF-NI.
- (ii) Con respecto a firmas de consultores no domiciliadas en Nicaragua, el máximo porcentaje posible de su remuneración será pagado en córdobas y el resto en dólares o su equivalente en otras monedas, excepto córdobas, que formen parte del Préstamo No. 305/SF-NI en el entendido que la partida correspondiente a viáticos deberá ser pagada en córdobas o en la moneda del país en que el respectivo consultor preste sus servicios. En caso de que el porcentaje de la remuneración que vaya a pagarse en córdobas sea inferior al 30% del total de la misma, una justificación detallada y completa será sometida al Banco para su aprobación previa, juntamente con el proyecto del contrato correspondiente.
- (iii) Se aplicará lo dispuesto en la Sección 3.07.
- (f) El Ministerio se compromete a comunicar al Banco la fecha exacta en que cada uno de los Consultores iniciará las labores que le correspondan.

Sección 2.03. Procedencia de los Consultores. Sólo podrán usarse los Fondos para el pago de servicios de Consultores provenientes de los Estados Unidos de América o de Nicaragua. Sin embargo, el Banco podrá autorizar la contratación de servicios de Consultores provenientes de otros de sus países miembros si considera que tal contratación resulta más ventajosa para el Ministerio.

Sección 2.04. Plazo para la contratación de los Consultores. El Ministerio se compromete a formalizar los contratos con los Consultores dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la fecha del presente Convenio. Este plazo podrá ampliarse con el consentimiento escrito del Banco.

Sección 2.05. Informes de los Consultores.

- (a) Los contratos que se suscriban con los Consultores señalados en la Sección 2.01 (a) y (b) deberán incluir la obligación de éstos de presentar al Ministerio, con copia para el Banco:
- (i) los informes indicados en la Sección 1.02 (a) (iv) y (b) (vi), según

- corresponda, y (ii) un informe final completo y detallado sobre los trabajos realizados y el cumplimiento de las recomendaciones formuladas, que deberá ser entregado dentro del plazo que se establezca en el respectivo contrato.
- (b) El contrato o contratos que se suscriban con los Consultores señalados en la Sección 2.01 (c) deberán incluir la obligación de éstos de presentar al Ministerio, con copia para el Banco: (i) el informe indicado en la Sección 1.02 (c) (i) (6), que deberá ser entregado dentro de los meses siguientes a la fecha en que se inicien las labores correspondientes; (ii) los informes trimestrales indicados en la Sección 1.02 (c) (ii) (4) y (c) (iii) (5), y finalmente (iii) el informe indicado en la Sección 1.02 (c) (iv) (2), que deberá ser entregado dentro del plazo señalado en el contrato o contratos respectivos.
- (c) Los contratos que se suscriban con los Consultores igualmente incluirán la obligación de éstos de (i) suministrar al Banco cualquier informe adicional que éste razonablemente les solicite en relación con el desarrollo del Programa, y (ii) mantener permanentemente informado al Representante del Banco en Nicaragua de las labores que realicen.
- Sección 2.06. Plazo para la realización del Programa.* Los Consultores deberán culminar sus trabajos en los plazos que se fijen en los respectivos contratos de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2.01, en el entendido que el Programa deberá quedar concluido dentro de un plazo de tres años, contado a partir de la fecha de este Convenio.
- Sección 2.07. Recomendaciones de los Consultores.*
- (a) Es entendido que las opiniones y recomendaciones de los Consultores no comprometen necesariamente al Banco, y que éste se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que considere razonables.
- (b) Fijado el criterio del Banco en cuanto a las recomendaciones de los Consultores, el Ministerio se compromete a operar dentro de tales orientaciones o a sustituir aquellas que no merecieren su conformidad por otras alternativas que resulten igualmente aceptables para el Banco. Si el Ministerio desea proponer alternativas diferentes, lo hará dentro de un plazo no mayor de 60 días a la fecha en que reciba los correspondientes informes de los Consultores.
- (c) El Ministerio se compromete a llevar a efecto las recomendaciones de los

Consultores que hayan merecido su aprobación y la del Banco, o las alternativas diferentes aceptables al Banco, dentro de un plazo de tres años contado a partir de la fecha del presente Convenio.

- (d) El Banco podrá revisar periódicamente el estado de aplicación de las recomendaciones de los Consultores o de las alternativas diferentes propuestas por el Ministerio, a fin de comprobar si las mismas se aplican satisfactoriamente y de acuerdo con los planes de trabajo aprobados por el Ministerio y el Banco.

Capítulo III

Costo y Desembolso

Sección 3.01. Participación del Banco. Los Fondos serán hasta por el equivalente de doscientos cincuenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 258.000), que se desembolsarán con cargo al Préstamo No. 305/SF-NI y de acuerdo con las normas establecidas en el Contrato de préstamo.

Sección 3.02. Participación del Ministerio. Conforme a las disposiciones relativas al aporte local para la ejecución del proyecto financiado con el Préstamo No. 305/SF-NI, el Ministerio se obliga a realizar un aporte no inferior al equivalente de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 150.000) con el fin de completar la suma equivalente a cuatrocientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 408.000) en que se calcula el costo total del Programa. Dentro de su aporte, el Ministerio deberá suministrar a los Consultores, servicios de Secretaría oficina, útiles de escritorio, comunicaciones y transporte dentro del país.

Sección 3.03. Presupuesto. Los Fondos y el aporte del Ministerio a que se refiere la Sección 3.02, se desembolsarán de acuerdo con el siguiente presupuesto aproximado:

	(Equivalente en US\$)	
	Banco	Ministerio
(a) Consultores:		
(i) Honorarios		
—Experto (Sección 2.01 (a))	72.000	
—Experto (Sección 2.01 (b))	72.000	
—Expertos o firma de consultores (Sección 2.01 (c))	110.000	
(ii) Viajes internacionales	4.000	
(iii) Viáticos		20.000
(iv) Transporte interno		40.000
(b) Impresión de informes		5.000
(c) Servicio de oficina, secretaria y útiles de escritorio		85.000
	<u>258.000</u>	<u>150.000</u>

Sección 3.04. Recursos adicionales. El Ministerio se compromete igualmente a proveer los demás recursos que pudieran requerirse para la total ejecución del Programa en exceso de lo previsto en las Secciones 3.01 y 3.02 de este Convenio.

Sección 3.05. Forma y plazo de desembolso. El Banco hará el desembolso de los Fondos con base en los términos y condiciones estipulados en el Contrato de Préstamo y en los contratos que se suscriban con los Consultores, de conformidad con lo establecido en las Secciones 2.01 y 2.02 de este Convenio.

Sección 3.06. Monedas para los desembolsos. El Banco hará el desembolso de los Fondos en moneda local o en otras monedas que formen parte del Préstamo No. 305/SF-NI conforme a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo y atendiendo a lo dispuesto en la Sección 2.02 (d) de este Convenio.

Sección 3.07. Tipo de cambio. Para el cálculo de la equivalencia en dólares de otras monedas en que puedan ser hechos los desembolsos de los Fondos, igual que para los efectos de estimar la equivalencia del monto del aporte que el Ministerio debe hacer para la ejecución del Programa, el Banco procederá de acuerdo con las normas establecidas para el efecto en el Contrato de Préstamo.

Capítulo IV

Otras Estipulaciones

Sección 4.01. Unidad responsable por el Banco. Para los efectos de este Convenio, la unidad responsable por el Banco, será la División de Administración de Préstamo, Zona I, con la cooperación técnica de la Sub-gerencia de Análisis de Proyectos.

Sección 4.02. Supervisión en el terreno. Sin perjuicio de la supervisión que lleve a cabo el Ministerio del Trabajo de los Consultores, el Banco podrá realizar la supervisión de esta asistencia técnica en el terreno a través de su Representación en Nicaragua.

Sección 4.03. Justificación de gastos. El Ministerio deberá presentar al Banco dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que concluya el Programa y conjuntamente con un informe final sobre la realización del mismo, una justificación de los gastos efectuados con cargo a los Fondos y al aporte realizado con sus propios recursos para la ejecución del Programa. Dicha justificación deberá estar dictaminada, en su parte financiera y contable, de acuerdo a lo establecido en la Sección 6.03 del Contrato de Préstamo.

Sección 4.04. Alcance de este Convenio. Este Convenio sólo complementa las disposiciones del Contrato de Préstamo, las

cuales registrarán todos los aspectos aquí no contemplados

Sección 4.05. Alcance del compromiso del Banco. Es entendido que el financiamiento de asistencia técnica por parte del Banco no implica ningún compromiso de su parte para financiar total o parcialmente cualquier proyecto que, directa o indirectamente, pudieren resultar del trabajo de los Consultores.

EN FE DE LO CUAL, el Ministerio y el Banco, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor, que se tendrán como válidos el día 23 de Noviembre de 1971.

REPUBLICA DE NICARAGUA

Ing. Alfonso Callejas Deshon
Ministro de Obras Públicas.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Antonio Ortiz Mena
Presidente.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Renuncia y Nombramiento de Director Nacional de Turismo

"Acuerdo N° 11—V"

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,
en uso de las facultades legales pertinentes,

A c u e r d a :

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el Director Nacional de Turismo, Doctor Ernesto Correa Reyes, el día trece de Mayo del corriente año, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Segundo: Nombrar al Señor Licenciado Alfredo Bequillar Fernández, Director Nacional de Turismo, en sustitución del Doctor Ernesto Correa Reyes.

Tercero: Este Acuerdo surte sus efectos desde el día de hoy y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos. — Junta Nacional de Gobierno. (f) R. MARTINEZ L. — F. AGUERO. — A. LOVO CORDERO. — Doy fe: C. H. Hüeck, Secretario. *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1277 — R/F 155177 — Valor ₡ 45.00
Tomás Delgado Mayorga, personalmente solicita registro marca:

"SUPER BLANCO"

Clase (4).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 21 Marzo, 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1279 — R/F 155354 — Valor ₡ 45.00
La Francol, S. A., mediante apoderado solicita registro marca:

"ARDESYL"

Clase (9).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 17 Marzo, 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1278 — R/F 155279 — Valor ₡ 45.00
Ankerfarm, S.p.A., mediante gestor oficioso, solicita registro marca:

ANKERFARM

Clase (9).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 24 febrero, 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1276 — R/F 155016 — Valor ₡ 45.00
The Gillette Company, mediante apoderado solicita registro marca:

"PUNTA DINAMICA"

Clases: 14 y 40.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 20 Marzo, 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1275 — R/F 154543 — Valor ₡ 135.00
Comercial e Inversiones Galaxia, S. A., de C. V., mediante apoderado, solicita registro de marca:



Clase (40).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6 diciembre, 1971. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1274 — R/F 155280 — Valor ₡ 45.00
Schering Aktiengesellschaft, mediante apoderado, solicita registro marca:

NERISONA

Clase 9.

Oyense Oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 17 Marzo, 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1272 — R/F 154542 — Valor ₡ 45.00
Comercial e Inversiones Galaxia, S. A., C. V., solicita registro marca fábrica:

YUMMIES

Clases: 48 y 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciocho Enero, mil novecientos setentidós. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1271 — R/F 154544 — Valor ₡ 45.00
Comercial e Inversiones Galaxia, S. A., de C. V., solicita registro marca fábrica:

SIMPLEMENTE BELLA

Clase 4.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, Enero dieciocho, mil novecientos setentidós. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1251 — R/F 154670 — Valor ₡ 45.00
Dorothy Gray Inc., mediante apoderado solicita registro de la marca:

"BY APPOINTMENT"

Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 9 de Febrero de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda A., Secretario.

3 2

Reg. No. 1250 — R/F 154674 — Valor ₡ 45.00
C. H. Boehringer Sohn, mediante Gestor Oficioso, solicita registro marcas:

"BEROSISTEN", "HYPERCONTRAL"

"INGULCEN" "NARILEN"

"NORMOSECRETOL" "LEPTAMIDIN"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 Febrero, 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda A., Secretario.

3 2

Reg. No. 1249 — R/F 154673 — Valor ₡ 45.00
Roche International Ltd., mediante apoderado, solicita registro marcas:

"ROCEPHIN" Para Clase 9.

"TEMPSCREEN"

Clases : 8, 9, 47.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 14 enero 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1248 — R/F 154672 — Valor ₡ 45.00
Canadian Hoechst Limited, mediante apoderado solicita registro de la marca:

"HOSTALEN STRIP" Clase 46
"B O R G A L" Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 11 Enero, 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1246 — R/F 154669 — Valor ₡ 45.00
Jean D'Albert Societe Anonyme, mediante Gestor Oficioso, solicita registro marca:

"E C U S S O N"

Clases 6 y 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 23 de Febrero de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1244 — R/F 154667 — Valor ₡ 45.00
Grupo Lepetit S.p.A., mediante Gestor Oficioso, solicita registro marca:

"O R A N G R I P"

Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 5 de Enero de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1243 — R/F 154666 — Valor ₡ 45.00
Eisal Co., Ltd., mediante apoderado solicita registro:

"A S T H O N E"

Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., 14 de Enero de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1242 — R/F 154665 — Valor ₡ 45.00
Behringwerke Aktiengesellschaft, mediante Gestor Oficioso, solicita registro de marcas:

"TRENISAR" "PERTUGAMMA"
"SINTOBACTERINA"

Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., 13 enero 1972. — Yolanda García R., Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1440 — R/F 164914 — Valor ₡ 45.00
The Gillette Company, mediante apoderado solicita registro marca:

"E P I C O"

Clase: 7.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 7 abril 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1485 — R/F 165804 — Valor ₡ 45.00
Vifor, S. A., mediante apoderado, solicita registro marca:

"P E P T O C H O L"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 12 abril 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1241 — R/F 154664 — Valor ₡ 45.00
Helena Rubinstein, Inc., solicita registro de marca:

"MINUTE GLOWSTICK BARRA CRISTALINA"
Clase: 7.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., 12 de enero de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1240 — R/F 154663 — Valor ₡ 45.00
British-American Tobacco Company, Limited, mediante apoderado solicita registro de la marca:

"MIRADOR"

Clase: 20.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., 12 enero 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1239 — R/F 154662 — Valor ₡ 45.00
Plywood de Nicaragua, S. A., mediante apoderado solicita registro de Marcas:

"PINO SILVESTRE"
"PINO NICA"

Clase: 15.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 22 enero 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1238 — R/F 154661 — Valor ₡ 45.00
The Upjohn Company, mediante apoderado solicita registro de marca:

"M E T H O S A R B"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 7 enero 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1237 — R/F 154660 — Valor ₡ 45.00
Curzon Tobacco Company Limited, mediante Gestor Oficioso, solicita registro de Marca:

"CURZON"

Clase: 20.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., 10 enero 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1236 — R/F 154659 — Valor ₡ 45.00
Syntex Corporation, mediante Gestor Oficioso solicita registro Marca

"NAXEN"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., cuatro de enero de mil novecientos setentidós. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. 1495 — R/F 155558 — ₡ 45.00
Laboratorio Químico-Farmacéuticos, Prodes, S. A., mediante Apoderado solicita registro marca:

"TRES ORIX FORTE"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 14 Marzo 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 1496 — R/F 182739 — ₡ 45.00
Laboratorios Prodes, mediante Apoderado solicita registro marcas:
"COLESTERINEX" "APORVIT" "METAGLIZ"
"ANGILEPTOL" y "PRODESANA"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 7 Abril 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 2125 — R/F 207146 — ₡ 45.00

Señálase doce del día veintinueve de Mayo año en curso para venta al martillo camión marca MAN, motor 101501, chasis 829963, de dieciséis toneladas, de seis cilindros, tipo cabezal, sin su trailer.

Ejecuta: Financiadora Nacional S. A. en liquidación en contra de Guillermo López Contreras Sucesores.

Local este Despacho, óyense posturas.

Dado en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del diecinueve de Mayo de mil novecientos setenta y dos. — Oriel Soto Cuadra, Juez Primero Local de lo Civil de Managua. — Max Hernández T., Srío.

1

Reg. 2120 — R/F 207450 — ₡ 30.00

Nueve mañana treinta corriente, local este Juzgado venderánse al martillo: Televisor General Electric N° 626227; mesa de Televisor; Refrigeradora Kelvinator N° 5983; Abanico Nacional.

Ejecuta: Gilberto Rivas Vicente vs. Pablo Villareal.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Local Civil. Managua, dieciocho Mayo mil novecientos setenta y dos. Oriel Soto Cuadra, Abogado y Juez Primero Local Civil de Managua. — Silvia Helena Abaunza Marengo, Secretaria.

1

Reg. 2130 — R/F 207510 — ₡ 135.00

Diez mañana próximo tres Junio, local este Juzgado subastaráse casa y solar situada jurisdicción San Dionisio, Departamento de Matagalpa; área 18 ½ V² por el Norte y 25 vrs. por el Sur, lindante: Este, Humberto Uriarte; Oeste y Norte, Daniel Arauz; Sur, Celso Arauz; inscrita número 10.566 Registro Público ese Departamento.

Base: ₡ 18,000.00 más intereses comisión y costas.

Ejecuta: Banco de América a Pete Arauz Arauz.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los veinte días del mes de Mayo de 1972. — G. Argüello P., Juez. — L. Romero S., Srío.

3 1

Reg. 2131 — R/F 205226 — ₡ 90.00

Tres tarde diez Junio próximo, subastaráse bienes Sucesión Julia Rizo Benavides, rústica Los Altos; Oriente, camino; Poniente, Norte, Sur, Sucesores Julia Rizo; Urbana ésta; Oriente, calle; Poniente, Constantino Tapia; Norte, Alfonso Membreño; Sur, Timotea Jaen.

Base: Avalúo dado.

Juzgado de Partición, Masaya veinte Mayo mil novecientos setentidós. — Ramón Selva M., Srío.

3 1

Reg. 2108 — R/F 172688 — ₡ 45.00

Doce meridianas próximo siete Junio, subastaráse rústica jurisdicción San José, Boaco.

Ejecuta: Dámaso Solórzano a Sabas Solórzano. Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, Mayo diecisiete, mil novecientos setentidós. — Socorro Medina, Sría.

3 2

Reg. No. 2085 — R/F 173415 — Valor ₡ 45.00

Nueve mañana tres junio venidero, subastaráse rústica cuarenta manzanas, Comarca Aguate, esta jurisdicción.

Ejecuta: Guillermo Díaz a Victoria Borge.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil. Camoapa, quince mayo mil novecientos setentidós. — Orlando Solís S., Juez Local.

3 3

Reg. No. 2084 — R/F 173416 — Valor ₡ 45.00

Once mañana tres junio próximo, remataráse rústica cuarenticinco manzanas, Comarca Aguate, esta jurisdicción.

Ejecuta: Erasmo Salazar a Eugenia Robles.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil. Camoapa, quince mayo mil novecientos setentidós. — Orlando Solís S., Juez Local.

3 3

Reg. No. 2095 — R/F 191315 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde cinco de junio, subastaráse rústica La Corneta, ciento veinte manzanas y nueve mil setecientos sesentitres varas cuadradas, terreno propio con mejoras, lindante: Oriente, Antonio Castro, camino real "Quebrada Honda" enmedio; Occidente, Enrique Blandón y Reynaldo Pastora; Norte, Dr. Pastora y Felicitos Chavarría; Sur, Juan García.

Base: Dos mil.

Ejecuta: Matías Castro a Angel Blandón.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, mayo dieciséis setentidós. — O. Rizo M., Srío.

3 3

Reg. No. 2094 — R/F 201201 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana veintisiete mes corriente, Local

este despacho, subastaráse rústica cincuenta manzanas, sita Potrerillos Santa Teresa.

Base: Ciento cincuenta mil córdobas.

Ejecuta: Cipriano Medrano González, a Josefa Vega de Arévalo, reclamo suma de dinero.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe cinco mayo mil novecientos setentidós. — Armando Picado Jarquín, Juez Civil Distrito.

3 3

Reg. 2016 — R/F 207561 — ₡ 200.00

El día Domingo 28 de Mayo de 1972, a las 8 a. m., en la Sala de Remates de nuestra (Agencia en Chinandega), y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor las prendas de plazo vencido correspondientes a nuestra Agencia en Chinandega detealladas a continuación cuyos dueños no las hayan renovado, abonado o cancelado a tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
09900	1 Cad., 6 grs.	₡ 21.60
09906	1 Cad., 12 grs.	43.20
09915	1 Par de argollas, 1 anillo, dije, 13 grs.	50.40
09952	1 Escl., 1 par de chapas de brillantes, 28 grs.	288.00
09939	1 Puls., 19 grs.	64.80
09960	1 Anillo, 8 grs.	28.80
09972	1 Anillo, 6 grs.	21.60
09981	2 Cad., 8 grs.	28.80
10003	1 Anillo, 8 grs.	21.60
10004	1 Brazaletes, 11 grs.	36.00
10010	1 Par arg., 4 grs.	14.40
10024	2 Anillos, 1 dije, 1 dije de mon. de 5 dólares, 11 grs.	36.00
10025	1 Puls., 20 grs.	86.40
10042	1 Puls., 1 par chapas, 23 grs.	72.00
10043	3 Anillos, 10 grs.	43.20
10046	1 Plancha eléctrica	43.20
10048	1 Prendedor, 6 grs.	21.60
10051	1 Esclava, 23 grs.	72.00
10088	1 Pulsera, 20 grs.	72.00
10145	1 Revólver S. W. Cal. 38	142.00
10161	1 Pulsera, 22 grs.	85.20
10165	2 Anillos, 11 grs.	42.60
10167	1 Anillo, 4 grs.	14.20
10182	1 Cadena, 9 grs.	35.50
10187	1 Cadena, 12 grs.	42.60
10208	1 Anillo, 5 grs.	21.30
10216	1 Anillo, 16 grs.	56.80
10218	1 Esclava, 40 grs.	49.70
10229	1 Cadena, 16 grs.	63.90
10236	1 Anillo, 5 grs.	21.30
10279	1 Cadena, 5 grs.	21.30
10280	1 Bicicleta Raleigh	142.00
10293	2 Anillos, 5 grs.	21.30
10304	1 Anillo, 5 grs.	21.30
10366	1 Cadena, 15 grs.	42.60
10372	1 Cad., 1 par arg., 12 grs.	42.60
10382	3 Cad. distintas, 37 grs.	113.60
10394	1 Anillo, 4 grs.	14.20
10396	1 Anillo, 6 grs.	21.30
10437	1 Cadena, 7 grs.	28.40
10445	1 Anillo, 1 par arg., 9 grs.	28.40
10453	1 Cadena, 4 grs.	14.20
10458	1 Cadena, 14 grs.	56.80
10473	1 Pulsera, 12 grs.	35.50
10481	2 Pares arg., 5 grs.	21.30
10482	1 Cadena, 1 anillo, 14 grs.	56.80

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
10492	1 Par chapas, 1 anillos, 6 grs.	21.30
10523	1 Cadena, 12 grs.	28.40
12524	2 Anillos, 6 grs.	25.56
10553	1 Radio National	56.80
10564	1 Anillo, 5 grs.	17.04
10566	2 Anillos, 5 grs.	21.30
10587	1 Anillo, 5 grs.	21.00
10603	4 Pulseras, 1 esclava, 1 cadena, 1 anillo, 114 grs.	462.00
10604	1 Escl., 2 anillos, 10 grs.	42.00
10607	1 Pulsera, 20 grs.	84.00
10626	2 Puls., 6 anillos, 87 grs.	308.00
10629	1 Anillo, 1 par arg., 6 grs.	21.00
10647	1 Pulsera, 9 grs.	28.00
10685	1 Cadena, 1 par argollas, 4 anillos, 15 grs.	42.00
10694	1 Anillo, 15 grs.	56.00
10725	1 Cadena, 5 grs.	21.00
10763	1 Cadena, 21 grs.	70.00
10767	1 Cordón, 5 grs.	21.00
10768	1 Radio tocadisco Pusu	140.00
10776	1 Esclava, 6 grs.	21.00
10779	1 Anillo, 8 grs.	28.00
10787	1 Grabadora National	280.00
10794	1 Cad., 3 anillos, 12 grs.	42.00
10807	1 Cadena, 5 grs.	21.00
10813	1 Pulsera, 8 grs.	28.00
10815	1 Anillo, 15 grs.	63.00
10826	1 Cade., 1 anillo, 17 grs.	56.00
10834	1 Esclava, 16 grs.	63.00
10837	1 Anillo, 6 grs.	21.00
10847	1 Abanico General	98.00
10851	1 Puls., 2 cad., 10 grs.	35.00
10854	1 Cadena, 12 grs.	28.00
10862	1 Pulsera, 18 grs.	70.00
10867	3 Cadenas, 1 anillo, 1 par de chapas, 41 grs.	133.00
10870	1 Cadena, 18 grs.	28.00
10873	1 Pulsera, 30 grs.	56.00
10885	1 Puls., 1 brazaletes, 18 grs.	70.00
10909	1 Cad., 1 par de arg., 6 grs.	21.00
10978	1 Anillo, 1 de mon., 5 grs.	21.00
10982	1 Cadena, 17 grs.	42.00
10939	1 Cadena, 7 grs.	28.00
10951	1 Cadena, 7 grs.	28.00
10952	1 Pulsera, 12 grs.	42.00
10953	1 Cadena, 6 grs.	21.00
10956	1 Pulsera, 15 grs.	42.00
10963	1 PPulsera, 12 grs.	42.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

MONTE DE PIEDAD

Agencia — Chinandega

2 1

Títulos Supletorios

Reg. 1472 — R/F 45032 — ₡ 45.00

Sotero Martínez solicita supletorio rústico lindante: Oriente, Teódulo Jiménez; Occidente y Sur, Carretera; Norte, Fausto Blandón.

Opónganse.

Juzgado Local La Trinidad, treinta Octubre mil novecientos setentiuno. — G. Tórriz G., Srío.

3 1

Reg. 1483 — R/F 45193 — ₡ 45.00

Guillermo Betanco solicita supletorio veinte manzanas terreno ejidal Quebrada Agua esta jurisdicción; Oriente, Genoveva Méndez; Occidente, Alberto Briceño; Norte, Santos Betanco; Sur, Rodolfo García.

Opónganse.

Juzgado Local Limay, siete Abril setentidós.
Félix P. Vindell Srio.

3 1

Reg. 1484 — R/F 992649 — ₡ 45.00

Angela Calero Martínez solicita supletorio rústico esta jurisdicción; linda: Norte, Juana Canelo; Sur, Carretera, Petrona Zúñiga; Oriente, Carretera a Catarina; Poniente, Mercedes Zambra-na.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Niquinohomo, quince marzo, 1972. — Pablo Mora, Srio.

3 1

Sentencia de Divorcio

Reg. 1740 — R/F 188732 — ₡ 15.00

Por sentencia 10:00 a. m. de 12 de Abril de 1972, declaróse disuelto matrimonio de Ricardo Palma Ibarra y Auxiliadora Paladino Marcos, dictada Sala Civil Corte Apelaciones Masaya.

Masaya, 14 abril de 1972. — Alfonso Oviedo Reyes Cogorno, Srio.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 1643 — R/F 171635 — ₡ 15.00

Juan Guevara solicita decláresele heredero bienes, derechos, acciones dejara su madre Dolores Guevara.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, ocho Abril mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez, Secretario.

1

Reg. 1976 — R/F 201125 — ₡ 75.00

Mercedes Mejía de Morales, solicita decláresele a ella, a sus hijos: Francisco José Morales Mejía, Blanca Lidia Morales de Gutiérrez, Irma del Carmen Morales de Lacayo, Pablo Salvador Morales Mejía, Gustavo Adolfo Morales Mejía, Mercedes del Socorro Morales de Rocha; Juana Yolanda Morales de Pasos, a sus nietos, hijos de Orlando Morales Mejía, ya fallecido; Ninette del Socorro, Dayra Xiomara, Alma Mercedes y Orlando Mauricio, todos de apellido Morales Ortega; y a sus nietos, hijos de Gladys Morales de López, también ya fallecida; Marta Lizanka, Eddy Martín y Jorge Francisco, todos de apellido López Morales, únicos y universales herederos de los bienes que a su muerte dejó don Francisco Morales Abeja.

Opónganse.

Dado Juzgado Civil de Distrito de Jinotepe, once la mañana diez de mayo mil novecientos setenta y dos. — Armando Picado Jarquín, Juez Civil del Distrito Judicial de Jinotepe. —

1

Reg. 1826 — R/F 139341 — ₡ 15.00

Berta María Gonzaga Mendoza solicita decláresele heredera bienes, derechos, acciones Sucesión María Jesús Gonzaga.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiocho abril mil novecientos setentidós. — Moisés S. Cole, Srio.

1

Reg. 1827 — R/F 139376 — ₡ 15.00

Inocente, Miguel, Ramón, José Eustaquio, Humberto, Dionisio del Carmen, Esteban, Pilar, Amalia, todos Castillo Hernández, solicitan decláreseles herederos Sucesión Gonzalo Castillo Menocal.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, uno Diciembre mil novecientos setentiuno. — Moisés S. Cole, Srio.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 158

Por primera vez, se cita y emplaza al procesado ausente Fausis Omar Campos, de generales ignoradas; para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse de la causa que en su contra se le sigue por el delito de lesiones, en la persona de Ramón Medina Bellorini, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde para todos los efectos de Ley, elevar la presente causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios Públicos la obligación en que están de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Rivas, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setentidós. Eddie Mora Sequeira, Juez Unico del Distrito. — Gloria Elena Correa C., Sria.

Es conforme con su original. Rivas, seis de abril de mil novecientos setenta y dos. — Gloria Elena Correa C., Sria.

1

Reg. 159

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Angel López, casado, agricultor y del domicilio de La Trinidad de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor Marvin

Mora, quien fue mayor de edad, casado, de oficio colector y del domicilio de La Trinidad de este Departamento, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de causar las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presenté.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, dieciocho de abril de mil novecientos setenta y dos. — H. Osorno Fonseca. — J. Emilio Medrano H., Srio.

Es conforme con su original. Estelí, dieciocho de enero de mil novecientos setenta y dos. — Justo Emilio Medrano Huete, Secretario.

1

Reg. 160

Por primera vez, se cita y emplaza al procesado ausente Caracciolo Pedroza, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse de la causa que en su contra se le sigue por el delito de homicidio en la persona de quien en vida se llamara Gregorio Morales, de treintiocho años de edad, soltero, agricultor, y del domicilio de El Rayo, jurisdicción de Belén, de este Departamento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde para todos los efectos de Ley, elevar la presente causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios Públicos la obligación en que están de capturar al procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Rivas, catorce de abril de mil novecientos setenta y dos. — Eddie Mora Sequeira, Juez Unico del Distrito. — Gloria Elena Correa C., Sria.

Es conforme con su original. Rivas, catorce de abril de mil novecientos setenta y dos. — Gloria Elena Correa C., Sria.

1

Reg. 161

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Pablo Calero Talavera, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Condega de este Departamento, pa-

ra que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometido en la persona del señor Miguel Calderón Peralta, de treinta y ocho años de edad, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de Condega de este Departamento, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de causar las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, dieciocho de abril de mil novecientos setenta y dos. — H. Osorno Fonseca. — J. Emilio Medrano H., Srio.

Es conforme con su original. Estelí, dieciocho de abril de mil novecientos setenta y dos. — Justo Emilio Medrano Huete, Secretario.

1

Reg. 162

Por segunda y última vez, se cita y emplaza a los procesados ausentes Bartolomé Wilson o Garth Vokman y Jimmy Humprys, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse de la causa que en su contra se les sigue, por el delito de hurto en bienes de la Compañía Nicaragüense Mercantil e Industrial de Ultramar, Sociedad Anónima (NICAMAR) en San Juan del Sur, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y que la sentencia que en ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar a los procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Rivas, a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. — Eddie Mora Sequeira, Juez Unico del Distrito. — Gloria Elena Correa C., Sria.

Es conforme con su original. Rivas, siete de abril de mil novecientos setenta y dos. — Gloria Elena Correa C., Sria.

1

